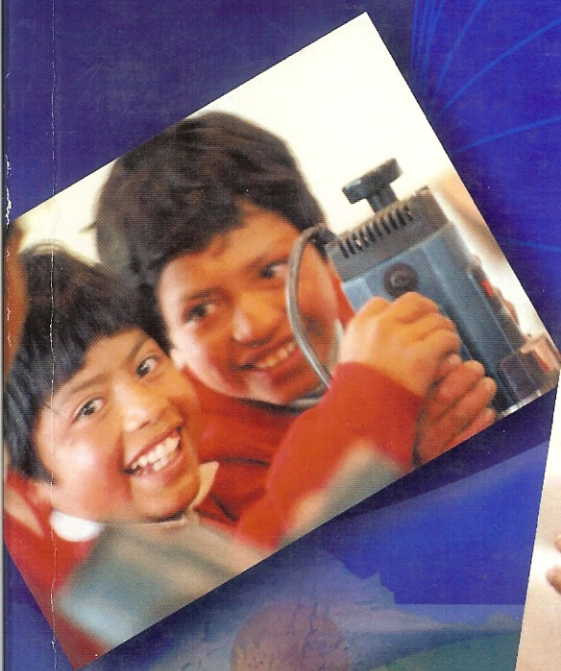


SISTEMA NACIONAL DE SALUD

CONSEJO NACIONAL DE SALUD

GUIA METODOLÓGICA

**PARA LA CONFORMACIÓN DE
CONSEJOS CANTONALES Y PROVINCIALES DE SALUD**



Lista de integrantes del Directorio del Consejo Nacional de Salud

Dr. Wellington Sandoval Córdova
Ministro de Salud Pública
Presidente del Directorio del Consejo Nacional de Salud

Dr. Alberto Rigail
Ministro de Bienestar Social

Dr. Ramiro Echeverría
Director General de Salud

Dr. Nicolás Vivar
Director General de IESS

Dr. Hernán Hermida
Presidente AFEME

Dr. Iván Tinillo
Representante gremios de profesionales

Dr. Paolo Marangoni
Representante de la Honorable Junta de Beneficencia

Dr. Santiago Contreras
Representante SOLCA

Cnrl. Máximo Carrión Paladines
Representante Fuerza Pública

Eco. Ramiro González
Presidente CONCOPE

Ing. Lorens Olsen
Presidente AME

Dr. César del Pozo
Representante de entidades de salud privadas con fines de lucro

Dr. Nelson Oviedo
Representante de entidades de salud privada sin fines de lucro

Ab. Marianela Rodríguez
Representante de los trabajadores

Dr. Jorge Albán Villacís
Director Ejecutivo (E)

Comisión de organización y participación social

Dr. Federico Cedeño	Presidente de la Comisión de Organización y Participación Social
Dra. Irina Almeida	CONASA
Dr. Jorge Albán	CONASA
Dra. Narcisa Calahorrano	CONASA
Dr. Víctor Arauz	OPS/OMS
Dr. Ramiro Echeverría	OPS/OMS
Dr. César Hermida	UNFPA
Lcdo. Iván Cañizares	Unidad Ejecutora de LMGYAI
Dr. Marco Freire	PLAN
Dr. Juan González	Dirección Provincial de Salud del Guayas
Dr. Luis González	Seguro Social Campesino
Dr. Marcelo Moncayo	CONCOPE
Sr. Fernando Salazar	CONAJUPARE
Dr. Jorge Toledo	Subsecretaría Regional Costa- Insular
Dr. Víctor Tapia	Subsecretaría Regional Costa- Insular
Dra. Bettsy Recalde	AME

Invitados especiales de apoyo en la elaboración de este documento

Eco. Carlos Arboleda	MODERSA
Dr. Eduardo Verdesoto	PSIE
Dr. José Villacís	OPS/OMS
Ing. Luis Cabrera	CONAM/ PAD 1358 OC/EC
Ing. María Landázuri	MODERSA
Dra. Judy Irigoyen	CONASA
Dr. Ángel Inca	Prefectura del Chimborazo

Subcomisión técnica

Dr. Marcelo Moncayo
Ing. María Landázuri
Dra. Narcisa Calahorrano
Dra. Sandra Jaramillo

Coordinación técnica

Dra. Narcisa Calahorrano
CONSEJO NACIONAL DE SALUD

Sistematización:

Dra. Sandra Jaramillo
Consultora Proyecto de Salud Integral Esmeraldas

CONTENIDO

Introducción	7
1. Antecedentes	9
2. Objetivos	10
3. Marco Teórico Referencial:	11
3.1 Contexto Jurídico Político	11
3.2 La Salud en el desarrollo	12
3.3 La Salud, derechos y ciudadanía.....	13
3.4 Sistema Nacional de Salud.....	14
4. Proceso de Conformación de los Consejos Cantoniales y Provinciales de Salud.....	16
4.1 Fase de Sensibilización e Información.....	17
4.4.1 Equipo de Facilitadores Locales	17
4.2 Fase de Conformación y Legalización	20
4.3 Fase de Organización y Funcionamiento	22
4.4 Pautas Metodológicas para la elaboración de los Planes Operativos de Salud Cantonales y Provinciales.....	23
Abreviaturas.....	25
Bibliografía	27
Anexo 1: Mapeo de actores	31
Anexo 2: Acta de constitución del Consejo Nacional de Salud.....	35
Anexo 3: Propuesta de ordenanza	37
Anexo 4: Propuesta de reglamento interno.....	43
Anexo 5: Plan operativo	51

INTRODUCCIÓN

Sustentado en la demanda ciudadana el Consejo Nacional de Salud busca recoger y articular las experiencias llevadas a cabo en el país para la conformación de los Consejos Cantonales y Provinciales de salud.

Esta guía busca armonizar esta construcción colectiva con el marco jurídico vigente para la construcción del SNS; y dotar de pautas metodológicas para la conformación de los Consejos a nivel local por los actores locales.

Dr. Jorge Albán Villacís



ANTECEDENTES

La Constitución Política de la República del Ecuador (CPRE), la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Salud (LOSNS) y su reglamento, establece los mecanismos que facilitan la organización y funcionamiento de los CONSEJOS CANTONALES Y PROVINCIALES DE SALUD; es prioritario para el CONSEJO NACIONAL DE SALUD (CONASA) impulsar desde las instancias locales la estructuración del Sistema Nacional de Salud y lograr los objetivos que este persigue.

Los Consejos Cantonales y Provinciales de Salud (CCS y CPS) son espacios de concertación, coordinación y diálogo en los que se promueve la participación ciudadana en la toma de decisiones junto a los representantes institucionales públicos y privados del sector. A través de los Consejos se acordará un **Pacto Social** que garantice la participación comprometida de todos los actores, con los intereses y necesidades en salud del cantón, la provincia y el país.

En el marco de construcción del Sistema Nacional de Salud y al considerar la diversidad de actores y procesos que se han llevado a cabo en el país desde hace aproximadamente diez años, la Guía constituirá un marco referencial para la conformación de los CCS y CPS y el fortalecimiento de los que ya existen.

Esta guía es un aporte al ejercicio ciudadano de los diferentes actores del sector salud, promoviendo un espacio de construcción democrática, de participación y libertad.

2

OBJETIVOS DE LA GUÍA

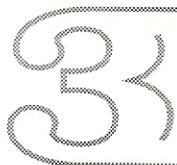
- Facilitar el proceso de conformación y fortalecimiento de los Consejos Provinciales y Cantonales de Salud en todo el país, en el marco del ejercicio de derechos como lo expresa la Constitución Política de la República y la LOSNS.
- Socializar el Marco Jurídico existente para el ejercicio de Derechos ciudadanos en salud.
- Orientar la elaboración del Plan de Acción de Salud Local como una estrategia de funcionamiento y sostenibilidad de los Consejos de Salud.



2 OBJETIVOS DE LA GUÍA

- Facilitar el proceso de conformación y fortalecimiento de los Consejos Provinciales y Cantonales de Salud en todo el país, en el marco del ejercicio de derechos como lo expresa la Constitución Política de la República y la LOSNS.
- Socializar el Marco Jurídico existente para el ejercicio de Derechos ciudadanos en salud.
- Orientar la elaboración del Plan de Acción de Salud Local como una estrategia de funcionamiento y sostenibilidad de los Consejos de Salud.





MARCO REFERENCIAL

3.1 Contexto Jurídico Político

La Reforma Estructural del Sector Salud en el Ecuador dirige sus acciones hacia la búsqueda de la equidad, en beneficio de la población del país. Los ejes fundamentales de la reforma giran alrededor de la construcción del Sistema Nacional de Salud (SNS) y la implementación de la Política Nacional, cuyos lineamientos son:

1. La construcción de ciudadanía
2. La protección integral de la población
3. El desarrollo sectorial a través de la organización y funcionamiento del SNS

El Marco Jurídico que sustenta el proceso de Reforma y la Construcción del SNS se ampara en: la Constitución Política de la República del Ecuador; la Ley Orgánica del Sistema Nacional expedida en septiembre del 2002; la ley de Descentralización y Participación Social; Ley de Maternidad Gratuita y Atención a la Infancia (LMGYAI); Leyes del Régimen Municipal; y Provincial y sus respectivos reglamentos.

La Política Nacional de Salud del Estado Ecuatoriano y la ley es el producto de procesos sociales que conjuga la voluntad de los actores de la sociedad civil y el Estado y que se expresan en los mandatos de los Congresos por la Salud y la Vida realizados en Quito y Guayaquil.

El Consejo Nacional de Salud con la rectoría del Ministerio de Salud Pública es el espacio de articulación y concertación de las entidades del sector y de la sociedad civil y ciudadana; de acuerdo a la LOSNS, el CONASA y la Comisión de Organización y Participación Social son las encargadas de emitir los lineamientos generales para la conformación de los Consejos Cantonales y Provinciales de Salud; a su vez la Comisión de Participación y Organización Social tiene la responsabilidad de cumplir y operativizar los lineamientos de conformación de los Consejos.

3.2 La salud en el desarrollo

La salud es uno de los aspectos más importantes del desarrollo de las sociedades en tanto aumenta su productividad económica y social y contribuye a mejorar la calidad de vida de las personas¹.

Trabajar en salud implica traspasar la barrera de los servicios de atención e incidir sobre los condicionantes: sociales, económicos, culturales y ambientales para promover la salud y la vida.

La Salud como eje de desarrollo permite la articulación interinstitucional e intersectorial con la sociedad civil y la ciudadanía para fortalecer el SNS, articulación que se logra a través de la creación de nuevos espacios de concertación (CCS y CPS).

A tener en cuenta

Beneficios

- ☞ La salud como eje del desarrollo permite el **uso eficiente de los recursos** del nivel local en beneficio del bienestar de sus habitantes.
- ☞ Los Consejos Cantonales y Provinciales de Salud **como espacios de concertación y participación**, **viabilizan la gobernabilidad** del sector; y permiten identificar **objetivos comunes** para el beneficio de los habitantes de la parroquia, el cantón y la Provincia.
- ☞ Para los prefectos, alcaldes, presidentes de las juntas parroquiales, autoridades locales de salud y la ciudadanía, los Consejos de Salud se convierten en un espacio de participación donde se analiza los problemas de salud, **se planifica** cómo resolverlos y **se optimizan esfuerzos** desde distintas instituciones y sectores para superarlos. Esto permitirá visualizar la construcción colectiva de una realidad en la que todos y todas dirán: **"nosotros lo hicimos"**.

Trabajar en salud en el contexto del desarrollo humano implica que sus habitantes sin importar condición social, etnia, género, edad, u opción sexual tengan la oportunidad de un desarrollo sano e integro como **seres humanos libres**.

1 Echeverría R; "Salud y Desarrollo". En: Reforma del Sector Salud en el Ecuador 1992-2000. Edición. CEPAR Quito 2000.

3.3 Salud, derechos y ciudadanía

La Constitución de la República en su artículo 23 No. 20 expresa: *el derecho a la salud incluye el acceso a una calidad de vida que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, saneamiento ambiental, educación trabajo, empleo, recreación, vivienda, vestido, y otros servicios sociales necesarios.*

Existen principios constitucionales y leyes que amparan los derechos ciudadanos, pero no es suficiente **conocerlas** para que estas se cumplan, es necesario que existan **sujetos concientes** de sus derechos para cumplirlos y hacerlos cumplir.

Los Consejos de Salud son espacios de **ejercicio de derechos** para el fortalecimiento de la ciudadanía y la gestión participativa de la salud.

Para el ejercicio del Derecho a la salud se han emitido las siguientes leyes con sus respectivos reglamentos:

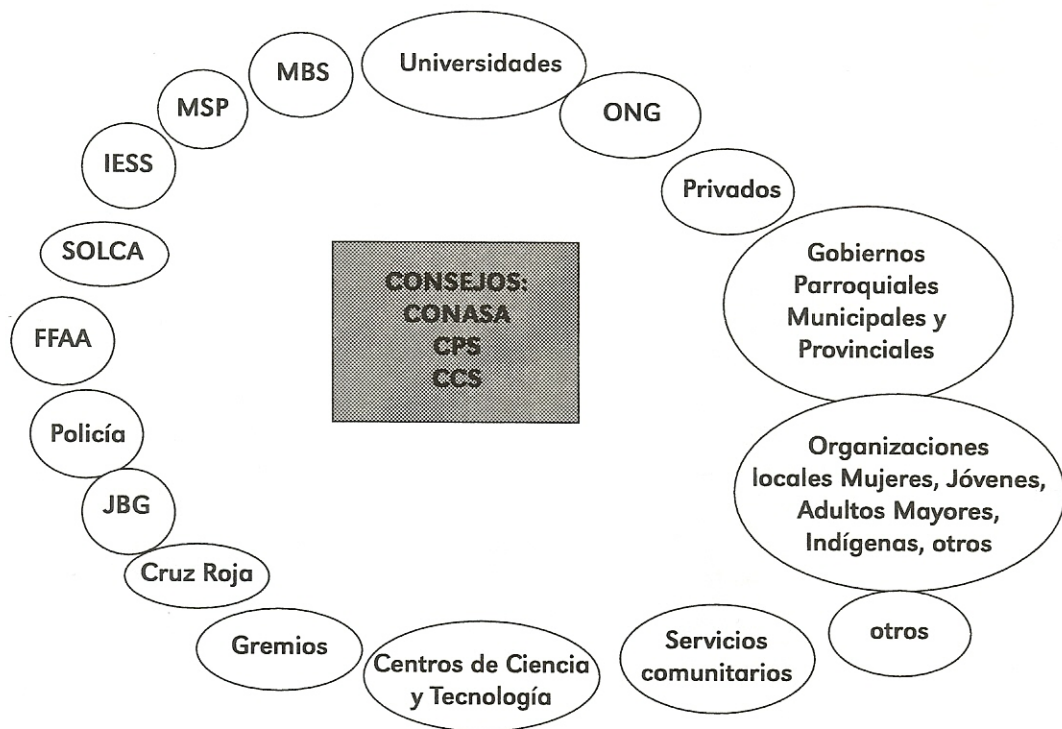


3.4 El sistema Nacional de salud

Es el conjunto de entidades públicas, privadas, autónomas y comunitarias del sector salud que se **articulan funcionalmente** sobre la base de principios, políticas, objetivos y normas **comunes**, para hacer efectivo el **derecho a la salud** de la población.

La LOSNS viabiliza la construcción del **Sistema Nacional de Salud**, y establece la finalidad, objetivos, principios e integrantes del Sistema².

Sistema Nacional de Salud



Para su organización y funcionamiento, el Sistema Nacional de Salud contará con:

² Ley Orgánica del Sistema de Salud, Capítulo I Art. 1, 2, 3, 4 y 7

1. El Consejo Nacional de Salud, CONASA. Nivel nacional
2. Los Consejos Provinciales de Salud, CPS. Nivel provincial
3. Los Consejos Cantonales de Salud, CCS. Nivel cantonal

Los consejos de salud son instancias de:

- ☞ Coordinación
- ☞ Concertación sectorial,
- ☞ Articulación interinstitucional e intersectorial.³

Como **espacios de gobernabilidad**, los Consejos Provinciales y Cantonales de Salud promueven la participación del sector público, privado, la sociedad civil y la ciudadanía, para luchar contra la exclusión, la marginalidad y lograr una vida plena y satisfactoria de todos-as los habitantes.

En el marco de la Constitución Política de la República del Ecuador, la Ley de Descentralización y Participación social y la LOSNS los consejos se fundamentan en los siguientes enunciados:

- El **ejercicio pleno del derecho a la salud**;
- En una gestión pública y privada **transparente** que rompa el aislamiento y confinamiento burocrático o el abuso del mercado
- En un **equilibrio de fuerzas** entre la participación activa de la sociedad civil y el poder de coordinación del Estado⁴

Las funciones y atribuciones del CONASA, Consejos Provinciales y Cantonales de Salud están definidas en la LOSNS y en su reglamento⁵



3 MSP, CONASA; Marco General de la Reforma Estructural de la Salud en el Ecuador. Ley Orgánica del Sistema Nacional de Salud, Capítulo V de Los Consejos de Salud.

4 Moncayo, M; Guía Metodológica para la Constitución de Consejos Provinciales y Cantonales de Salud. Comisión de Organización y Participación del CONASA.

5 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Salud, Capítulo V, Art. 14 al 25

4 PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LOS CONSEJOS CANTONALES Y PROVINCIALES DE SALUD

La conformación de los Consejos de Salud, es un **proceso social y político** que demanda **una activa participación para** la construcción democrática del Sistema, por lo que se requiere de:

- ▢ Información;
- ▢ Decisión de las autoridades locales;
- ▢ Compromiso de todos los actores; y
- ▢ Ejercicio sostenible de sus funciones y responsabilidades.

La LOSNS establece que las autoridades territoriales responsables de **promover** la conformación de los Consejos Provinciales y Cantorales de Salud son:

- ▢ Prefectos
- ▢ Director Provincial de Salud
- ▢ Alcaldes
- ▢ Jefes de Área
- ▢ Presidentes de las Juntas parroquiales

"No hay respeto posible a la dignidad humana *sin lucha colectiva* contra la pobreza, y en última instancia, no hay esperanzas de encuentros - aún efímeros- con la felicidad personal, sin un *compromiso colectivo* con el destino de la humanidad".

Nuria Cunill

Para la conformación de los Consejos de Salud se ha establecido 3 Fases:

- ▢ Fase 1: Información y sensibilización,
- ▢ Fase 2: Elección de representantes y conformación de los consejos de salud
- ▢ Fase 3: Organización y Funcionamiento.

4.1 Información y sensibilización

La sensibilización tendrá como punto de partida las autoridades territoriales: Prefecto y Director Provincial de Salud, a nivel Provincial; Alcalde y Jefes de Área, a nivel Cantonal; Presidentes de las Juntas Parroquiales a nivel Parroquial; a fin de que junto a los representantes de otras instituciones y la sociedad civil piensen y sientan la necesidad de conformar los Consejos de Salud.

Actividad:

Información a las autoridades territoriales sobre:

- La importancia de conformar los Consejos de Salud.
- La necesidad de delegar a funcionarios de su institución para conformar un equipo de facilitadores que apoye el proceso de construcción y fortalecimiento de los consejos.

Actores:

CONASA y miembros de la Comisión de Organización y Participación Social,

Producto:

Compromiso de la Autoridad del Gobierno Seccional, Sanitaria y otras instituciones y organizaciones de la sociedad civil para designar facilitadores que apoyen la conformación de los consejos de salud.

4.1.1 Equipo de Facilitadores locales

El equipo de facilitadores será conformado por delegados del: gobierno seccional (Provincia, Municipio); la autoridad sanitaria (Dirección Provincial de Salud, Áreas de Salud); y de otras instituciones de la sociedad civil.

Su responsabilidad principal es dar inicio al **proceso de construcción** de los Consejos de Salud.

El facilitador:

- ▢ Debe ser sencillo y amistoso; un compañero
- ▢ Vale no por lo que hace, sino por lo que **provoca hacer**
- ▢ Sabe con **quién** está trabajando y lo hace de acuerdo al grupo con el que se encuentra.
- ▢ Es precavido **sensibiliza** al grupo antes de entrar de lleno al desarrollo del tema
- ▢ Mantiene al grupo relajado y **motivado**, con capacidad de desarrollar la actividad hasta el final, que es la conformación y funcionamiento de los CCS y CPS.

Los funcionarios designados contarán con habilidades y destrezas para interrelacionarse con la gente y promover su participación, cumplirán con la labor de:

- ▢ Apoyar al proceso de Conformación de los Consejos Cantonales y Provinciales
- ▢ Asesorar a las autoridades locales en el funcionamiento de los Consejos en el marco de la LOSNS y la construcción del SNS.

El trabajo del equipo de facilitadores será financiado por las instituciones a las que pertenecen, además se movilizarán recursos asignados a salud tanto del Estado como de otras instituciones; las acciones y resultados de su gestión se informará al Consejo de Salud como a su respectiva entidad.

4.1.1.1 Identificación de actores⁶

El equipo facilitador identificará los diferentes actores del Estado y la Sociedad Civil que trabajan en la provisión, prevención y promoción de la salud, así como las organizaciones sociales, respetando los procesos de organización existentes en el territorio, por ejemplo:

6 Calahorrano N; Elementos conceptuales y operativos para la conformación de los Consejos Cantonales de Salud (CCS). Consultoría MODERSA

Desde el Estado

- | | |
|---|--|
|  | Dirección Provincial de salud |
|  | Jefatura de Área |
|  | IESS |
|  | Seguro Social Campesino |
|  | Gobierno Provincial |
|  | Gobierno Municipal |
|  | Juntas parroquiales |
|  | FFAA |
|  | Policía |
|  | Universidades Públicas |
|  | Ministerios relacionados y sus programas |

Desde la Sociedad civil

- | | |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none">• Organizaciones Comunitarias• Comités barriales• Cooperativas de Vivienda• Juntas de Aguas• Comités de Padres de Familia• Comunas• Otros.• Mujeres• Adultos Mayores• Niños-as Jóvenes y Adolescentes• Pueblos y Nacionalidades Indígenas• Pueblo Afro ecuatoriano• Discapacitados• otros | <ul style="list-style-type: none">• Patronatos y Consejos Provinciales• Iglesia• Privados (clínicas, etc.)• ONGs con y sin fines de Lucro.• Agentes de Salud Comunitarios (parteras, curanderos)• Organizaciones de trabajadores• Universidades privadas• Farmacias• Distribuidores de insumos• Medios de comunicación• Transportistas |
|--|--|

Actividad:

Mapeo de las instituciones que trabajan en salud. Matriz propuesta en el anexo 1.a y 1.b

Actor:

Equipo local de facilitadores

Producto:

Base de datos de las instituciones que trabajan en salud y las organizaciones sociales locales y difusión de la lista de actores en el nivel local.

4.1.1.2 Organización y Facilitación de Asambleas Ciudadanas de Sensibilización

La autoridad seccional con la autoridad sanitaria local convocarán a los actores identificados por el grupo de facilitadores a una Asamblea ampliada con el propósito de:

-  Difundir el Marco Jurídico (LOSNS, Ley de Descentralización y Participación Social, LMGYAI)
-  Motivar sobre la necesidad de intervenir en conjunto para resolver la problemática de salud, a través de un **Pacto Social** interinstitucional e intersectorial con la Sociedad Civil.
-  Analizar con la participación de la ciudadanía la problemática de salud de la localidad
-  Comprometer a los dirigentes y representantes institucionales y de la ciudadanía en el proceso de conformación del Consejo Cantonal de Salud.

Actividad:

Asamblea comunitaria de análisis e información sobre la situación de salud y el marco jurídico para la conformación de los consejos de salud.

Actores:

Autoridad del Gobierno local, Autoridad Sanitaria y equipo de facilitadores

Producto:

Los representantes de la ciudadanía y las instituciones de salud conocen la LOSNS y están comprometidos con la conformación de los Consejos de Salud.

4.2 Elección de representantes

La estructuración del Consejo de salud es paritaria, de acuerdo a la LOSNS, esto quiere decir que el 50% de representantes serán de las instituciones del Estado y el 50% de la Sociedad Civil y Ciudadana.

Cada una de las organizaciones identificadas por el equipo de facilitadores mantendrá reuniones entre sí para nombrar a su delegado al Consejo de salud

4.2.1 Grupos ciudadanos organizados

Los delegados de la ciudadanía con el fin de garantizar representatividad y liderazgo serán elegidos vía Asamblea.

Se propone:

- ☞ Los representantes de las organizaciones ciudadanas, convocarán a Asambleas independientes de: mujeres, jóvenes, adultos mayores, indígenas, Organizaciones comunitarias, Juntas de agua, organizaciones barriales, etc.
- ☞ En las Asambleas una vez motivados e informados los participantes, se procederá a la elección de un-a representante y su suplente, por cada grupo; el mismo que representará a los asambleístas en el Consejo de Salud.
- ☞ Los representantes elegidos tendrán que rendir cuentas a los miembros de las Asambleas Ciudadanas y serán destituidos o ratificados por ellos-as, con el fin de garantizar autonomía. El trabajo de los delegados será obligatorio y no remunerado, por el Consejo de Salud.

4.2.2 Delegados Institucionales

- A. Instituciones Públicas: serán sus directivos o sus delegados con capacidad de decisión
- B. Instituciones Privadas: con o sin fines de lucro (ONG's, farmacias, clínicas, etc.) elegirán a un representante por cada institución. Por ejemplo:
 - Un delegado por las ONG's.
 - Un delegado por las clínicas privadas.

Actividad:

Elección de representantes al Consejo de salud.

Actores:

Las instituciones y organizaciones sociales identificadas en la localidad.

Producto:

Se cuenta con un número determinado de representantes al Consejo de salud con la acreditación respectiva para su participación.

4.2.3 Funciones de los representantes a los Consejos de Salud

1. Llevarán el mandato de sus representados al seno del Consejo de Salud
2. Transmitirán las resoluciones del Consejo a quienes representan.
3. Serán el vínculo entre el Consejo de Salud y las organizaciones ciudadanas y las instituciones del sector salud.
4. Participarán en las comisiones que el Consejo de Salud defina.

4.2.4 Firma del Acta de Constitución de los Consejos

Una vez se cuente con todos los representantes a los Consejos de Salud, en acto público (asamblea general), con la participación de la ciudadanía y autoridades locales, se procederá a la presentación formal de los representantes y la firma del Acta Constitutiva de los mismos. Anexo 2

Producto:

Consejos de Salud conformados con los representantes de la ciudadanía y las instituciones públicas y privadas del sector salud, firma del Acta constitutiva.

4.3 Organización y funcionamiento

4.3.1 Organización del Consejo de Salud

- Los Consejos de Salud serán presididos por las autoridades de los gobiernos seccionales (Alcalde o Prefecto de acuerdo al nivel territorial) o su delegado, quien a su vez se constituye en el representante legal del mismo.
- La Secretaría Técnica, será asumida por la Autoridad Sanitaria, de mayor rango (Director Provincial de Salud o Jefe de Área). En caso de que en el cantón exista más de un Jefe de Área, el Director Provincial de Salud designará al funcionario que asuma la secretaría técnica.
- El Consejo sesionará en el lugar acordado por los miembros del mismo.

4.3.2 Funcionamiento del Consejo

Para viabilizar el funcionamiento de los Consejos de Salud se requiere de:

- ☞ La promulgación de una **Ordenanza** según corresponda por parte del Concejo Municipal o del Consejo Provincial para el reconocimiento oficial de los Consejos de Salud. Anexo 3
- ☞ El **registro en el CONASA** de los Consejos de Salud conformados; con el propósito de alimentar la base de datos que permitirá monitorear la construcción del SNS a nivel nacional.

El Presidente y el Secretario Técnico del Consejo de Salud notificarán al CONASA informando sobre la constitución del consejo de salud y anexarán el Acta constitutiva firmada y la Ordenanza correspondiente.

- ☞ La elaboración de un reglamento interno en el que se definan reuniones, obligaciones, responsabilidades, sanciones, etc. Anexo 4
- ☞ La elaboración del Plan de Acción de Salud Local, en el marco del Plan Estratégico Cantonal o Provincial de salud de los Consejos. Anexo 5

4.4 Elaboración del Plan acción de Salud local de los Consejos de salud

El Plan acción tiene como finalidad apoyar en la **operativización inmediata** de los consejos de salud; para esto al interior del consejo se definirán líneas de trabajo que recojan las necesidades e intereses de los representantes y sus representados.

El Plan de Acción de Salud Local será considerado parte de el Plan Integral Cantonal o Provincial de Salud, el mismo que se construirá en una segunda fase, una vez el Consejo se encuentre en funcionamiento.

La elaboración de los planes se llevara a cabo con la participación de todos los actores del Consejo de Salud.

Líneas de Acción para la elaboración del los Planes:

- ☞ Promoción de la salud (escuelas y ambientes saludables, derechos y participación ciudadana, políticas públicas saludables)
- ☞ Prevención y control a los riesgos y daños a la salud colectiva (control de vectores, manejo de desechos, tratamiento de agua servidas, etc)
- ☞ Conjunto de prestaciones personales de prevención, detección, diagnóstico y recuperación y rehabilitación de la salud (red de servicios, mejoramiento de la calidad de la atención).

El Plan de acción contará con los siguientes elementos: objetivo general, Objetivos específicos, Resultados Esperados, Actividades, Responsables y recursos. Anexo 5

CONCEPTOS GENERALES

Objetivo General: Es el enunciado mediante el cual se determina la finalidad global y de largo plazo que justifica la existencia del plan.

Objetivo Específico: Es el enunciado claro y preciso de los propósitos o finalidades específicas que se pretende lograr, y responde a la pregunta ¿qué?

Resultados esperados: Son los cambios concretos que se busca con la ejecución de las actividades.

Actividades: Son las acciones necesarias para transformar determinados insumos en los resultados previstos.